



Radicado: 50 400 40 89 001 2007 00113 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS ROSENDO GRAJALES QUICENO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que encontrándose terminado el presente asunto por desistimiento tácito, la parte actora aportó poder designando nueva apoderada. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

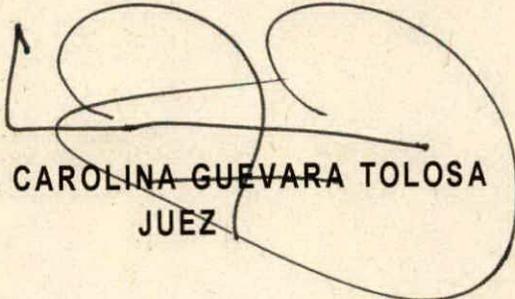
  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe Secretarial que antecede y pese a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme se ordenó mediante auto de fecha 6 de mayo de 2019<sup>1</sup>, este Despacho le reconoce personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.943.298 expedida en Bogotá y T.P. No. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido por la apoderada general de esa entidad, el cual contiene la facultad para solicitar el desarchivo, desglose de documentos y retirar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

<sup>1</sup> Folio 60 del Cuaderno Principal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
029 del 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria